

Se suscribe á este Periódico,
que sale los Lunes y Viernes,
en la redacción sita en la ca-
lle de Mercaderes Núm. 210.



Precio de la suscripción, 5 rs.
al mes para esta Ciudad y 7
y medio para los pueblos, Fran-
co de porte, y para las Justicias
15 reales por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

(Instrucción pública.)

*Real orden adoptando varias disposi-
ciones para el establecimiento de la escuela
normal de enseñanza mutua lancasteriana.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 16 de Febrero me dice lo que sigue:—Ministerio de lo Interior.—Para llevar á efecto el establecimiento de la escuela normal de enseñanza mutua lancasteriana creada por Real Decreto de 31 de Agosto del año próximo pasado, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver lo siguiente: 1.º Los Gobernadores civiles elegirán dos individuos de los mas acreditados por su aplicación, aptitud y buena conducta, para que concurren á la citada escuela, con el objeto de instruirse en el método de enseñanza mutua lancasteriana, y establecerlo á su regreso en sus respectivas provincias. En igualdad de circunstancias, la elección deberá recaer en profesores de primeras letras solteros ó en eclesiásticos seculares, que no siendo de avanzada edad hayan cumplido por lo menos la de 25 años. 2.º Los maestros comisionados vivirán durante su encargo en el edificio mismo en que esté situada la escuela, y observarán el reglamento que para su Gobierno y disciplina se sirvió aprobar S. M. 3.º Los fondos de propios de las provincias pagarán anualmente al establecimiento la cantidad de 400 rs. para los gastos de manutención y enseñanza de cada uno de los maestros comisionados, y abonarán á los mismos la cantidad que el Gobernador civil respectivo con-

sidere precisa para su traslación á esta Corte. 4.º Los Gobernadores civiles darán noticia á la comision central de instrucción primaria de los profesores que elijan, á fin de que la misma comision pueda avisarles oportunamente la época de la instalación de la escuela, que se verificará tan luego como regresen los comisionados nombrados en Real orden de 4 de Noviembre del año último para instruirse en Londres en el método lancasteriano con las modificaciones y mejoras adoptadas por la sociedad denominada de escuelas británicas y extranjeras 5.º La comision central de instrucción primaria formará y remitirá con la posible brevedad á la aprobacion de S. M. el reglamento literario, económico y gubernativo de la citada escuela y seminario de profesores; y propondrá los medios de establecer las de las capitales de provincia; teniendo presente que el objeto principal de S. M. es plantear, simultáneamente y bajo un sistema uniforme, el método de enseñanza primaria en todas las provincias de la Monarquía, generalizándolo entre sus habitantes, y haciéndolos partícipes de los beneficios que en este ramo solo han obtenido hasta ahora los de la capital, ó los de algunas pocas de las principales ciudades del Reino.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1835.—José Maria Moscoso de Altamira.—Sr. Gobernador civil de Logroño. Lo que anuncio al público para su conocimiento y satisfacción y á fin de que los maestros que soliciten pasar á la escuela normal dirijan sus instancias á este Gobierno civil en todo el mes corriente: Logroño 9 de Marzo de 1835.—Pío Pita.

Requisitoria contra Pedro Tribiño.

El Sr. General 2.º Cabo de Castilla la Vieja, me encarga se busque y capture á Pedro Tribiño, hijo de Antonio y de Francisca García, natural de Fuenmayor, de las señas detalladas á bajo, por haber desertado del regimiento de granaderos de la Guardia Real de infantería en que servía. En consecuencia prevengo á todos los alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, cumplan exacta y puntualmente por su parte dicho encargo, dandome parte en caso de ser habido el desertor, remitiendolo desde luego con toda seguridad á Valladolid á disposicion del expresado Sr. General 2.º Cabo de Castilla la Vieja.

SEÑAS.

Estado—Soltero, Oficio—Barbero, Estatura 5 pies 4 pulgadas 10 lineas,—Edad 31 años Pelo y cejas castaño, Ojos—Azules, Nariz—Aguileña, Barba—Regular, Color—Trigueño.—Logroño 9 de Marzo de 1835.—Pío Pita.

Gobierno civil de la provincia de Logroño.

(Propios.)

Real orden sobre formacion de un Estado de los productos ó cargas de los Propios y arbitrios.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo interior me dice lo siguiente.

«S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que forme V. S. un Estado del producto de los propios y arbitrios de esta Provincia, sus cargas y deficit ó sobrantes arreglado al modelo adjunto y lo remita á este Ministerio acompañado de las observaciones que le sugiera el estado de estos fondos en los pueblos, y reformas que convenga hacer, así respecto de los que los manejan, como en cuanto al sistema de un administrador. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1835.—Medrano.

Lo que comunico á los Ayuntamientos de los Pueblos de esta provincia para que el presente mes remitan precisamente á este Gobierno civil, un estado de las fincas, arbitrios y derechos que tengan, demostrando sus valores, cargas y obligaciones, arreglado al modelo que sigue, con las observaciones que se les ofrezcan sobre el mejor arreglo de sus propios; así como también las cuentas de estos ramos en la forma que les está mandado, esperando que no darán lugar á que se despachen apremios y multas como indefectiblemente se practicará contra los que pasado dicho término no lo hubieren verificado; pues aunque sea el acto mas violento para un gobierno benéfico que se desvela por el bienestar de los pueblos se hace indispensable cuando es desatendida la voz de la razón y del deber.—Logroño 10 de Marzo de 1835.—Pío Pita.

VECHIDARIO.	FINCAS, ARBITRIOS Y DERECHOS.	OBSERVACIONES.	TOTAL.	CARGAS Y OBLIGACIONES.	TOTAL.	SOBRANTE.	DEFICIT.
100	Un horno que produce al año. 1000 Fistoga. 100 Fiel medidor. 2000		5100	20 por % 620 15 al 9 46 7 Contribuciones Reales 240 Funciones de Iglesia 260 Censos 400 Salarios y asignaciones. 5000 Gastos ordinarios y extraordinarios 1000	3566 7		2466 7

Fecha y firma de los individuos de Ayuntamiento. 2 de Marzo de 1835

Estado demostrativo del producto de los Propios y Arbitrios del expresado pueblo; sus cargas sobrantes y deficit que resulta.

Circular número 10 para que los ayuntamientos de los pueblos manden á este gobierno los padrones vecinales.

No habiendo remitido las justicias de los pueblos de esta Provincia que a continuación se expresan, los padrones nominales y testimentados número de vecinos y almas de los suyos respectivos según les tengo pedido en mi circular m. 55 inserta en el boletín oficial fecha 22 diciembre último; prevengo á los presidentes ayuntamientos de los mismos que de no verificar dicha remisión para el día 31 del corriente los declaro incurso en la multa de mil reales impuesta en aquella circular, cuya exacción gire irremisiblemente, de dichos ayuntamientos.

Pueblos que no han remitido los padrones.

Alcos.	Medrano.
Belda.	Morales.
Berite.	Murillo de Calahorra.
Caro.	Ocon y su tierra.
Casanco.	Ochanduri.
Cason.	Ormillá.
Cazana. de arriba.	Ortigosa y sus aldeas.
Cefoncea.	Piñillos.
Cofra.	Santurdejo.
Cos de Rioja.	Sta. Coloma.
Cadilla.	Sta. Maria de Cameros.
Cñas.	Soto de Cameros.
Cezon de la Sierra.	Sotes.
Cías.	Tirgo.
Cillas.	Tormantos.
Cañares de Rioja.	Torreçilla de Cameros.
Curi.	Torreçilla sobre Alesanco.
Caña.	Torre de Cameros.
Cporales.	Treviana.
Coca.	Trevijano.
Crena.	Valverde.
Czaleche.	Velasco.
Carruli.	Villabelayo.
Cinero de Rioja.	Villarta quintana.
Cñon.	Villar de Torre.
Cera y tierra.	Vinegra de Arriba.
Czas.	Jalon.

NOTA Se encarga á los Ayuntamientos que al del Padron pongan para mayor claridad el recien del numero de vecinos y almas. Logroño 12 Marzo, de 1835.==Pio Pita.

Comandancia general de ambas Riojas.

En esta Comandancia se ha recibido un oficio del Excmo. Sr. General 2.º Cabo de Castilla la vieja del tenor siguiente.—Capitanía general de Castilla la vieja.—El Sr. Subsecretario de guerra me dice con fecha 12 del actual lo que copio.—Excmo. Sr.—El Sr. Secretario interino del Despacho de la guerra dice al Inspector General de Caballería lo siguiente.—Habiéndose suscitado algunas dudas sobre si estaban comprendidos en el Real decreto de 30 de Diciembre pasado y circular de 8 de Enero último los cadetes que fueron del cuerpo de Guardias de la Real Persona D. Antonio Concha, D. Domingo Aguilar y los guardias, D. Joaquin Garcia de Segovia, D. Juan Arcos, D. José Almela, D. Antonio Macia, D. Benito Gallart, D. Benito Casabona, D. Luis Maria Vilches, D. Rafael Guerra, D. Alejandro Soprani, D. Agustin Miro, D. José Bodet, D. Francisco Casabona, D. Pedro Moyano, D. José Maria Traveso, D. Manuel Maza, y de la Vega, D. Francisco Sebal, D. Antonio Iruvarren D. José Martinez, D. José Colon y Cortes, D. Francisco Colon y Cortes, D. Nicasio Sanchez Boada, D. Juan Antonio Corion, D. Angel Maria Rodriguez, D. Manuel Larein, y D. Ambrosio Villegas; S. M. se ha dignado declarar que estos individuos se hallan comprendidos en el espíritu del espresado Real Decreto de 30 de Diciembre por el que se revalidaron los empleos, grados y honores conferidos por Real nombramiento desde 7 de Marzo de 1820, al 30 de Setiembre de 1825, siendo su soberana voluntad que se entiendan así mismo con ellos las aclaraciones hechas por este Ministerio en la circular de 8 de Enero proximo anterior en la parte que pueda corresponder á cada uno, según el caso y situación en que se encuentren. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1835.—Francisco Martinez de la Rosa.—De la propia Real orden lo trasladado á V. E. para los efectos convenientes.—Yo lo verifico á V. S. para su conocimiento y el de los individuos á quienes corresponda si hubiese alguno en la comandancia de su cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 16 de Febrero de 1835.—El General 2.º Cabo José Rich.—Sr. Comandante General de Logroño.

Insertese en el Boletín oficial de esta Provincia, á fin de que por este conducto pueda llegar á noticia de los interesados caso que en ella existiese alguno. Logroño 6 de Marzo de 1835.—Por ausencia del Sr. Comandante general. El de Armas.—Mendivil.

Comandancia general de ambas Riojas.

En esta Comandancia General se ha recibido un oficio del Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja del tenor siguiente.—Capitanía general de Castilla la vieja.—A la mayor brevedad y á ser posible á vuelta de correo, se ser-

viria V. S. remitirme un Estado clasificado de todas las armas que existan depositadas en esa capital de cualquiera clase que sea su procedencia, clasificandolas en casillas separadas, con espresion del Estado de servicio, bueno, mediano ó inutil, y las que sean de mas ó menos ligera recomposicion. Remitida que sea esta noticia que espero con toda la urgencia que queda indicada procederá V. S. á la formacion de otro estado igual al anterior que comprenderá las que pueda haber en todos los pueblos de la provincia bien por que existan aun de los extinguidos voluntarios Reales listas ó bien por que pedidas para la Milicia Urbana, no se hayan empleado todas, haciendole estensivo al vestuario equipo y demas que por otra cualquiera causa pueda existir. En la inteligencia de que si en lo sucesivo se averiguase existir armas vestuario ó equipo depositados del que no se dé noticia ahora, sea que esté en poder de corporaciones ó particulares aunque sea de mandato de autoridad competente, serán tratados con todo el rigor de la ley como ocultadores de mala fé, á cuyo efecto y para que nadie alegue ignorancia, hará V. S. publicar esta disposicion en el Boletín oficial.—Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel general de Burgos 27 de Febrero de 1855. José Manso.—Sr. Comandante general de ambas Riosas.

Lo que se hace saber para que enterandose todos los habitantes de esta Provincia de lo dispuesto por S. E. se presenten á sus respectivas autoridades á hacer la entrega de los efectos de que habla el antecedente oficio, recogiendo el correspondiente resguardo y avisando directamente á esta Comandancia General de lo que hayan entregado.

Lógroño Marzo 6 de 1855.—Por ausencia del Sr. Comandante General: El de armas.—Mendivil.

Comandancia general de ambas Riosas.

En esta Comandancia se ha recibido un oficio del Sr. Gefc de la P. M. de Castilla la vieja que dice así:—El Excmo. Sr. General de este Ejército y Provincia dice el Excmo. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 15 del actual lo siguiente:—Excmo. Señor.—El Sr. Secretario del Despacho de la guerra dice al Intendente general de Ejército lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de la comunicacion de los Capitanes Generales de Galicia y Castilla la vieja dirigidas á mi antecesor en 15 y 17 de Diciembre último en las que manifestaban la necesidad de que se continuase satisfaciendo á los individuos de tropa de las compañías de seguridad publica los premios de constancia y retiros que muchos gozaban por sus servicios anteriores por que de lo contrario no habrá quien se aliste en ellos procedente la mayor parte de Sargentos y cabos deseando dejar este nuevo servicio por haberse suspendido el pago de los haberes que ganaron en el Ejército.

lo. Enterada S. M. y queriendo individuos una prueba evidente de le merecen los servicios que estan defensa de los legítimos derechos de la hija la REINA Nuestra Señora ha declarar conformandose con el dictamen de la Guerra del Consejo de Estado en acordada de 18 de Enero proximo la Real orden de 11 de Enero último mandó que no se abonase á los Oficiales, Cabos y Soldados de las compañías los haberes que percibian por puesto de este Ministerio se concurte á los sueldos de los oficiales colocados cedentes de la clase de excedentes y reduciendo esta medida sea estensiva á los individuos cuanto á sus retiros, premios de constancia que disfrutaban por sus servicios anteriores pago debe continuarseles por las reglamentarias militares.—De Real orden E. para su inteligencia y cumplimiento que llegue á noticia de los interesados el mas puntual cumplimiento en obsequio de mejor servicio se lo trascribo á V. S. para que para que tenga mas publicacion insertar en el Boletín oficial de esta Comandancia.—Dios guarde á V. S. muchos años. 27 de Febrero de 1855.—Sebastián Pinilla.—Sr. Comandante militar de esta Comandancia.

Lo que se hace saber á las autoridades de esta Provincia para su conocimiento.—Coronel Mendivil.

ANUNCIO.

Sociedad Literaria Biblioteca Universal que publica los conocimientos humanos. Comenzará la luz publica en Madrid desde el mes de Enero, una obra periodica subdividida en tomos, á 24 páginas cada una en 4.^o de la Biblioteca Universal se compondrá de los libros de las materias siguientes: Historia en general—Historia de las bellas artes—Biografía—Matemática y física—Estadística—Física—Astronomía—Arte é historia militar—Astronomía—Arte de hallar la perfeccion en la literatura—Física y la pintura—Marina—Matemática—Física—Meteorología—Física—Química—Botánica—Medicina en general—Zoología—Patología—Farmacología—Fisiología—Agricultura—Comercio—Industria—Otras.

Finalmente se comprende la importancia de esta clase unica acaso en tanto nos abstengamos de todo elogio favorable.

Los señores suscritores recibirán cada semana.

Se suscribe en esta ciudad en el mes de Enero, Redactor del Boletín de Lógroño, á 10 rs. al mes franca de portes.

IMPRENTA DE DON DOMEN